

**LA CIUDADANA ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II, INCISOS A) Y H) DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV Y XXXII DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 14 FRACCIÓN IV Y 128-G DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MARZO DE 2026, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**Primero.** Se autoriza permutar la obligación establecida en la fracción V, inciso a) del apartado de condicionantes del acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de febrero del año 2009 dos mil nueve, mediante el cual se acordó *"PRIMERO. - Se aprueba la Declaratoria de Asignación de uso de suelo de una Zona de Parque Metropolitano (PM), a Habitacional de Densidad Alta (H7), para el predio rústico denominado Saucillo de la Joya, localizado al poniente de la ciudad, con una superficie de 97,596.23 m<sup>2</sup>. SEGUNDO. - La autorización estará sujeta al cumplimiento de las condicionantes que como anexo único se adjuntan al presente, mismas que forman parte integral del presente acuerdo."*

Dicha obligación consiste en realizar la urbanización del Blvd. Cloto desde la Avenida Celestita incluyendo el frente del predio motivo de la asignación, con la sección que le determine la Dirección General de Urbanismo, y con las especificaciones constructivas que le señale la Secretaría de Obra Pública", cuyo costo de construcción asciende a la cantidad de \$6,078,239.91 (seis millones setenta y ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.)

Por lo que la obligación se permuta por la urbanización del Blvd. Antonio Martínez Aguayo (cuerpo oriente de Blvd. Cloto a Blvd. Cañada de las Flores) cuyo costo de construcción asciende a la cantidad de \$6,847,450.76 (seis millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 76/100 M.N.) por representar un mayor beneficio para la zona, de conformidad con las opiniones técnicas favorables emitidas por la Dirección General de Movilidad, así como a los análisis técnicos y económicos realizados por la Dirección General de Obra Pública y el Instituto Municipal de Planeación, en los términos descritos en el presente dictamen.

**SEGUNDO.** Las superficies de terreno donde se encontraban establecidas las obligaciones de urbanización primigenias, deberán de escriturarse por el promovente a favor del Municipio de León, Guanajuato.

**TERCERO.** Todo lo que no se modifique con motivo del presente acuerdo, seguirá surtiendo sus efectos legales.

**CUARTO.** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Obra Pública, la Dirección General de Desarrollo Urbano y el Instituto Municipal de Planeación, para que realicen la celebración de todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 128-G del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato* y 73 de la *Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato*.

**SEXTO.** Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 26 DE MARZO DE 2026.**



**C. MTRA. ALEJANDRA GUTIÉRREZ CAMPOS  
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**C. MTR. PABLO ARTURO ELIZONDO SIERRA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**